

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021

REF: 2020-00695-00.

De cara a los Pdfs 15 a 17 agregados al plenario, se Dispone:

1.- Tener por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la sociedad demandada Inversiones Reinoso y Cía., conforme lo ordena el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso.

Secretaría controle el término con que cuenta el demandado para proponer excepciones.

2.- Reconocer personería a Mauricio Pinzón Pinzón quien es abogado de la de sociedad Pinzón Pinzón & Asociados Abogados S.A.S., entidad a la que le fue otorgado poder por representar los intereses del extremo pasivo.

3.- Frente a la notificación aportada por el extremo actor¹ con el fin de integrar el contradictorio, se evidencia que esta se llevó a cabo el día 29 de enero de los corrientes, empero, la presentación del poder fue con antelación a la mencionada notificación, razón por la cual se tendrá por notificado por conducta concluyente al extremo pasivo.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

(2)

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 008
Hoy 15 de febrero de 2021
La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

¹ Pdf 23 a 25